Guamal – Meta, 21 de septiembre de 2026

REFERENCIA: RESPUESTA A LA *"OBSERVACIÓN #2: NUMERAL 3.2.1.1 – EXPERIENCIA ESPECIFICA – CÓDIGOS UNSPSC"* PRESENTADA AL PROYECTO DE PLIEGO DE CONDICIONES DEL PROCESO LICITACIÓN PÚBLICA No. LP-SSECD-005-2026.

En atención a la observación allegada por la empresa O&P INGENIERIA S.A.S identificada con Nit. 800210073-0, representada legalmente por el señor Carlos Orlando Rodríguez Torres a través de la plataforma SECOP II al proceso de la referencia, se da respuesta en los siguientes términos:

Observación:

2. Observación #2: Numeral 3.2.1.1 – Experiencia Específica – Códigos UNSPSC

Dentro del plazo establecido para la presentación de observaciones al Proyecto de Pliego de Condiciones, respetuosamente solicitamos a la Entidad modificar el requisito previsto en el numeral 3.2.1.1 – Experiencia Específica, en lo relacionado con la clasificación UNSPSC exigida para los contratos aportados.

El numeral establece que el contrato aportado como experiencia deberá encontrarse clasificado en los códigos UNSPSC 90101603, 80111600, 82101500, 95141700 y 95141706.

Solicitamos que dicho requisito sea ajustado, permitiendo que el contrato aportado para acreditar la experiencia específica se encuentre clasificado en mínimo tres (3) de los cinco (5) códigos UNSPSC señalados por la Entidad.

Justificación

La modificación propuesta busca permitir una mayor participación de potenciales oferentes que cuenten con experiencia directamente relacionada y pertinente con el objeto contractual, sin que ello implique eliminar el requisito de experiencia específica ni disminuir las condiciones de idoneidad requeridas por la Entidad.

La clasificación UNSPSC constituye un mecanismo de identificación de los bienes y servicios asociados a la experiencia registrada. No obstante, exigir que un mismo contrato se encuentre clasificado simultáneamente en la totalidad de los códigos señalados puede limitar la participación de proponentes que hayan ejecutado contratos materialmente relacionados con el objeto del presente proceso y que cuenten con capacidad suficiente para su ejecución.

Permitir la acreditación de mínimo tres (3) de los cinco (5) códigos exigidos mantendría un grado suficiente de correspondencia entre la experiencia aportada y las actividades objeto del proceso, a la vez que favorecería la pluralidad de oferentes.

Por lo anterior, solicitamos respetuosamente a la Entidad acoger la presente observación y modificar el requisito, de manera que la experiencia específica pueda acreditarse con contratos clasificados en mínimo tres (3) de los siguientes cinco (5) códigos UNSPSC: 90101603, 80111600, 82101500, 95141700 y 95141706.

Respuesta: En el marco de la normatividad que regula la contratación estatal en Colombia, el artículo 5 de la Ley 1150 de 2007 consagra el principio de selección objetiva, disponiendo que las condiciones de experiencia de los proponentes constituyen requisitos habilitantes que no otorgan puntaje, sino que son objeto de verificación como condiciones previas para participar en el proceso. En estricta concordancia, el artículo 2.2.1.1.1.6.2 del Decreto 1082 de 2015 determina que las entidades estatales deben establecer dichos requisitos en los pliegos de condiciones teniendo en cuenta de manera integral: el riesgo del proceso de contratación, el valor del contrato, el análisis del sector económico respectivo y el conocimiento de fondo de los posibles oferentes desde la perspectiva comercial.

A la luz de esta normatividad y de los lineamientos de la Agencia Nacional de Contratación Pública - Colombia Compra Eficiente, la exigencia de la experiencia

funciona como una garantía indispensable para asegurar la idoneidad del oferente, evitando la improvisación y salvaguardando la correcta ejecución de los recursos públicos. Es importante precisar que la definición de todos los requisitos habilitantes no obedece a la mera discrecionalidad, sino que se sustenta objetivamente en la etapa de planeación de la entidad y en el análisis del sector. En tratándose del alcance técnico de este requisito, es pertinente explicar que la experiencia general refleja el conocimiento del proponente en actividades amplias. A su vez, la experiencia específica exige un nivel mayor de concreción, enmarcándose estrictamente a actividades que guarden identidad directa con el contrato a ejecutar, con el propósito de asegurar la idoneidad exacta en las labores misionales del proceso.

Al observar la estructuración del presente proceso, las condiciones plasmadas en el pliego se derivan integralmente de los documentos base de planeación, toda vez que, desde la elaboración del análisis del sector y su posterior integración en el estudio previo, la entidad identificó y estableció una clasificación conformada por catorce (14) códigos UNSPSC que enmarcan las necesidades logísticas y operativas del evento. Con el propósito de fomentar la pluralidad de oferentes y facilitar la concurrencia, el Municipio de Guamal estructuró la Experiencia General (numeral 3.2.1 del pliego) requiriendo únicamente la mitad más uno de dicha clasificación, es decir, un mínimo de ocho (8) códigos.

En cuanto a la Experiencia Específica (numeral 3.2.1.1), los cinco (5) códigos UNSPSC solicitados corresponden a los componentes técnicos de mayor relevancia para la ejecución del evento, tal como se detalla en el Estudio Previo y el Análisis del Sector. La solicitud concurrente de estos cinco códigos tiene como finalidad asegurar, de manera objetiva y sustentable, que el futuro contratista posee la capacidad logística integral para atender un evento de alta exigencia operativa como el XXX Festival de Colonias. Específicamente, estos códigos garantizan de manera integral la experticia en el manejo de personal, la logística de eventos y el componente cultural, elementos que no pueden fraccionarse para garantizar el éxito del Festival. Por lo tanto, establecer esta condición obedece a la obligación legal del municipio de garantizar una ejecución correcta y eficiente del contrato, mitigando riesgos operativos.

Por consiguiente y en virtud de lo expuesto, el municipio de Guamal NO ACCEDE a la solicitud de permitir la acreditación de solo tres (3) de los cinco (5) códigos en la Experiencia Especifica señalados en la observación. Manteniendo en firme lo establecido en el Proyecto de Pliego de Condiciones de la Licitación Pública No. LP-SSECD-005-2026.

Angie Traslaviña

ANGIE LORENA TRASLAVIÑA MOGOLLON
Secretaria Social, Educación, Cultura y Deporte

Elaboró: Magda Milena Pinzón León	Aprobó: Angie Lorena Traslaviña Mogollón
Cargo: Asesora SSECD - CPS 234/2026	Cargo: Secretaria Social, Educación, Cultura y Deporte